SEGUIMIENTO
SEPTIEMBRE 2025

PROCESOS
GF-GA-GC-GT-CI

SUPERVISORES

H7

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

H+ 104

CCTA-CI-005

Armenia, octubre 10 de 2025

Doctora
Érica Fernanda Falla García
Directora
Corpocultura Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Asunto: Seguimiento plan de mejoramiento CMA de **septiembre** 2025

Para su evaluación y consolidación de la información, presento seguimiento del hallazgo 07 del plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría financiera y de gestión realizada por la contraloría municipal de la vigencia 2024.

Hallazgo Administrativo de Auditoria N° 07: Adiciones sin el cumplimiento de los requisitos para su celebración con presunta incidencia disciplinaria.

Acción correctiva: Cuadro de excel que contenga la relación de los contratos adicionados durante el mes por parte de cada supervisor de la corporación.

Seguimiento: Durante el periodo evaluado no se realizaron adiciones a contratos que se encuentran bajo mi supervisión.

Dando cumplimiento a la acción de mejora, se anexa el cuadro de seguimiento en excel en el cual se relacionan los contratos a mi cargo y las adiciones realizadas en el mes de **septiembre.**

RELACION CONTRATISTAS CONTROL INTERNO 2025									
NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	FECHA ACTA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR INICIAL CONTRATO	FECHA SOLICITUD ADICION	FECHA PUBLICACION ADICION-SECOP-	VALOR ADICION	FECHA FINAL CONTRATO CON ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICION
PSP-067-2025	JULIETA GOMEZ DE CORTES	may-06	ago-05	$15.000.000				sep-20	$22.500.000
PSP-077-2025	ELISET DURAN MARIN	may-14	ago-13	$10.500.000				sep-28	$15.750.000
PSP-006-2025	ANA MARIA ARROYABE	ene-23	jul-22	$27.000.000				oct-22	$40.500.000
PSP-033-2025	CAROLINA PEREZ	jun-06	sep-05	$12.000.000				oct-20	$18.000.000
PSP-112-2025	YALEDIS RINCON ARCILA	jul-17	oct-16	$12.000.000					$0

Atentamente,

Lucelly Peña Rojas
Directora control interno
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Elaboró: Eliset Duran Marín. Contratista
Revisó: Lucelly Peña Rojas. Directora control interno.

H7 Sept 115

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Armenia, 9 de octubre de 2025

Doctora
Lucelly Peña Rojas
Directora Control Interno
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Ciudad

Asunto: Seguimiento al Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría financiera y de gestión en la vigencia 2024 de la Contraloría Municipal

En atención a la suscripción del Plan de Mejoramiento elaborado como resultado de la auditoría financiera y de gestión en la vigencia 2024 de la Contraloría Municipal de Armenia, respecto al **Hallazgo Administrativo No 07:** Adiciones sin el cumplimiento de los requisitos para su celebración con presunta incidencia disciplinaria, me permito informarle lo siguiente:

Durante el mes de septiembre no se realizaron adiciones a los contratos que se encuentran bajo mi supervisión.

Atentamente,

ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZÁBAL
Técnica Operativa
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CCTA–GT–029

Armenia, 20 de octubre de 2025

Señora
Lucelly Peña Rojas
Asesora de Control Interno
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Asunto: Seguimiento plan de mejoramiento resultado de la auditoria financiera y de gestión de la Contraloría Municipal de Armenia de la vigencia 2024

En atención a la suscripción del Plan de Mejoramiento elaborado como resultado de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2024, realizada por la Contraloría Municipal de Armenia, respecto al Hallazgo Administrativo de Auditoria N° 7: "Adiciones sin el cumplimiento de los requisitos para su celebración con presunta incidencia disciplinaria", me permito informar lo siguiente:

Durante el mes de septiembre de 2025, se realizaron 13 adiciones a contratos que se encuentran bajo mi supervisión.

Dando cumplimiento a la acción de mejora, se anexa la tabla de seguimiento correspondiente, en la cual se relacionan los contratos a mi cargo, verificando el estado de los mismos y su cumplimiento normativo.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA PÉREZ CONTRERAS
Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 - División de Proyectos
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Control de contratistas - Adriana Pérez (División de Proyectos)									
Contratista	Número de contrato	Tiempo (meses)	Valor total contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Requiere adición	Nueva fecha de finalización	Tiempo adición (meses)	Valor adición
Carlos Javier Díaz López	048-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 7.500.000
Jesús David Quintero	049-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 7.500.000
Jesús Roamir Redondo	050-2025	5	$ 11.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 5.500.000
Jhordan García Londoño	051-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 7.500.000
Julio Cesar Orozco	052-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 7.500.000
María José Restrepo	053-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 7.500.000
Juan Sebastián Mejía	054-2025	5	$ 11.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 5.500.000
Nelson Gonzales	055-2025	5	$ 11.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 5.500.000
Sebastián Correa	056-2025	5	$ 15.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/09/2025	0.5	$ 1.500.000
Mateo Moreno Vargas	057-2025	5	$ 11.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 5.500.000
Alejandro Castillo	058-2025	5	$ 11.000.000	11/04/2025	10/09/2025	SI	25/11/2025	2.5	$ 5.500.000
Brian Steven García	060-2025	5	$ 11.000.000	23/04/2025	22/09/2025	SI	7/12/2025	2.5	$ 5.500.000
Oscar Andres Duque	062-2025	5	$ 11.000.000	25/04/2025	24/09/2025	SI	9/12/2025	2.5	$ 5.500.000
Julio Andrés Jaramillo	089-2025	5	$ 17.500.000	20/05/2025	19/10/2025	NO			
Juan Andrés Beltrán	090-2025	5	$ 12.500.000	20/05/2025	19/10/2025	SI		2	$ 5.000.000
Luz Eliana Cotacio	093-2025	5	$ 21.000.000	22/05/2025	21/10/2025	NO			
Duberney Astaiza Alvis	107-2025	5	$ 11.500.000	3/07/2025	2/12/2025	NO			
Miguel Ángel Marín	108-2025	5	$ 12.500.000	3/07/2025	2/12/2025	SI		13 días	$ 1.083.333
Julián Arrubla Vélez	109-2025	5	$ 17.500.000	3/07/2025	2/12/2025	SI		0.5	$ 1.750.000
Federico Palacino León	111-2025	5	$ 15.000.000	16/07/2025	15/12/2025	NO			
Adriana Patricia Rincón	117-2025	5	$ 10.000.000	29/07/2025	28/11/2025	NO			
CEPA	118-2025	3	$ 15.000.000	30/07/2025	29/10/2025	NO			
Asociación Pijaos	119-2025	1	$ 10.000.000	28/07/2025	27/08/2025	NO			
Hernán Echeverry	122-2025	4	$ 15.000.000	29/07/2025	28/11/2025	NO			
Sergio Alexander Ortiz	123-2025	4	$ 3.300.000	14/08/2025	13/12/2025	NO			
Fabrizzio Guevara	128-2025	3	$ 3.000.000	11/08/2025	10/11/2025	NO			
Alba Espinoza	130-2025	3	$ 2.500.000	15/08/2025	14/11/2025	NO			
Luis Gerardo Valdez	138-2025	3	$ 6.900.000	16/09/2025	15/12/2025	NO			

GP Kanguro S.A.S	Minima 005-2025	5.13	$ 29.259.000	11/07/2025	15/12/2025	NO			
Fundación Contacto Social	Convenio asociación 028-2025	1	$ 94.999.939	19/09/2025	15/10/2025	NO			
Fundación Contacto Social	Convenio asociación 030-2025	1	$ 174.991.950	23/09/2025	21/10/2025	NO			
ASOTRASO	Convenio asociación 033-2025	1	$ 2.363.660.000	29/09/2025	17/10/2025	NO			
Fundación Talento Cafetero	Convenio Concertación 003-2025	2.2	$ 25.156.418	8/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Centro de Documentación Musical del Quindío	Convenio Concertación 004-2025	2.2	$ 23.473.320	8/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Martín Tamborero	Convenio Concertación 005-2025	2.2	$ 19.743.977	9/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Festival Infantil de Musica Andina Colombiana	Convenio Concertación 006-2025	2.2	$ 16.199.209	12/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundanción Semillas del Arte	Convenio Concertación 010-2025	2.2	$ 18.810.140	12/09/2025	15/11/2025	NO			
Asociación de Amigos del Museo de Arte Amusa - Maqui	Convenio Concertación 011-2025	2	$ 22.126.213	15/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Casa Integral del Artista - Funcaia	Convenio Concertación 012-2025	2	$ 25.920.009	16/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Artistica Biarco	Convenio Concertación 014-2025	2	$ 23.441.207	16/09/2025	15/11/2025	NO			
Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias ASOMEE	Convenio Concertación 015-2025	2	$ 25.409.385	15/09/2025	15/11/2025	NO			

Corporación Codigo Estilo Crew	Convenio Concertación 016-2025	2	$ 25.009.169	15/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Cultural del Quindío Fundanza	Convenio Concertación 017-2025	2	$ 28.609.816	17/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Cultural Dinastia	Convenio Concertación 018-2025	2	$ 14.903.272	15/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Artistica y Cultural Vivace	Convenio Concertación 029-2025	2	$ 22.869.480	17/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Artistica y Cultural Manos al Arte	Convenio Concertación 031-2025	2	$ 21.440.129	20/09/2025	15/11/2025	NO			
Asociación Campesina de Mujeres Multietnicas y sus Familias Retornando a la Tierra	Convenio Concertación 034-2025	2	$ 23.441.208	18/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Ferias y Fiestas por Colombia	Convenio Concertación 039-2025	2	$ 24.309.169	26/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación para el desarrollo humano, social y cultural, por una sociedad activa y productiva, FUNACTIVATE	Convenio Concertación 040-2025	2	$ 25.159.493	29/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Arte-Eco	Convenio Concertación 041-2025	2	$ 18.009.708	23/09/2025	15/11/2025	NO			

Corporación Coffee Skills Crew	Convenio Concertación 043-2025	2	$ 22.107.176	23/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Cultural Casaparte	Convenio Concertación 046-2025	2	$ 22.297.734	26/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Teatro Camerin	Convenio Concertación 048-2025	2	$ 19.410.463	26/09/2025	15/11/2025	NO			
Corporación Red Apoyar	Convenio Concertación 051-2025	2	$ 23.213.759	29/09/2025	15/11/2025	NO			
Fundación Musical Agruparte	Convenio Concertación 052-2025	2	$ 25.442.600	29/09/2025	15/11/2025	NO			
Asociación de Orientadores en Pedagogía Musical ONG	Convenio Concertación 053-2025	2	$ 17.152.103	29/09/2025	15/11/2025	NO			

Armenia Quindío, 21 de octubre de 2025

Doctora

Lucelly Peña Rojas
Directora Control Interno
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Ciudad

Asunto: Seguimiento plan de mejoramiento CMA, septiembre de 2025
Auditoría financiera y de gestión vigencia 2024

Para su evaluación y consolidado del plan de mejoramiento, remito el seguimiento del hallazgo 10 del plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10:

Debilidades en la planeación de la gestión contractual con presunta incidencia disciplinaria.

ACCION CORRECTIVA:

1. Ajustar el Manual de contratación incluyendo los patrocinios.
2. Listado de asistencia y registro fotográfico de la capacitación del Manual de Contratación ajustado

Fecha de suscripción: junio 24 de 2025
Fecha de inicio: agosto 1 de 2025
Fecha de terminación: diciembre 31 de 2025
Responsables: Gestión Jurídica

SEGUIMIENTO: Durante el mes de septiembre se actualizó el Manual de contratación en todos sus ítems y se adoptó el procedimiento del contrato de patrocinio. En Junta Directiva llevada a cabo el día de 10 septiembre de 2025 se aprobó el nuevo manual.

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En lo que tiene que ver con el procedimiento de patrocinio se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

JOSE MARIN USMA
Abogado contratista.

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Abogada contratista

Proyectó: Paula Andrea Huertas Arcila, Contratista Área Jurídica
José Marín Usma, Contratista Área Jurídica

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

SOLICITUD DE ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRATO DE PATROCINIO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El contrato de patrocinio es considerado un contrato atípico (innominado) que puede celebrarse por las entidades estatales siempre que no contravenga el orden público, cumpla formalidades exigibles (por escrito cuando corresponda) y respete las normas imperativas del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 y regulación aplicable). Esto implica que, aunque no exista un régimen propio detallado, se aplican de forma supletoria las normas del derecho contractual estatal y los principios de la administración.

La Agencia/Colombia Compra y el Consejo de Estado han señalado que los contratos atípicos son válidos dentro del ordenamiento, pero deben sujetarse a las reglas de formación y contratación pública (estudios previos, justificación, publicidad/SECOP II cuando corresponda, etc.). La autonomía de la voluntad no libera a la entidad de observar normas imperativas del EGCAP.

En auditorías y pronunciamientos de contralorías territoriales se identifican riesgos frecuentes en contratos de patrocinio: deficiencias en los estudios previos, uso inadecuado de la modalidad de selección (ej.: contratación directa sin justificar), falta de publicación en SECOP II, ausencia de soportes técnicos o pruebas del retorno publicitario pactado, confusión con subvenciones o convenios y deficiente clausulado sobre seguimiento y sanciones. Estos hallazgos han generado reparos y recomendaciones en informes de auditoría departamentales, municipales y a entes territoriales

La doctrina y práctica administrativa han advertido que si lo pactado en verdad constituye una ayuda o subvención sin contraprestación publicitaria real, podría calificarse como subvención encubierta o irregularidad administrativa. Por eso es

fundamental que el contrato de patrocinio contemple obligaciones concretas de visibilidad / contraprestación y mecanismo probatorio del cumplimiento.

En ese orden de ideas, los contratos atípicos son admisibles pero deben respetar los principios constitucionales y reglas del régimen contractual estatal; además recomiendan documentar y publicar el proceso y aplicar la normativa supletoria cuando haya vacíos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

- LEY 84 DE 1873 "Código Civil"

Artículo 1495. DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.
Artículo 1496. CONTRATO UNILATERAL Y BILATERAL. El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.
Artículo 1497. CONTRATO GRATUITO Y ONEROSO. El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.
Artículo 1498. CONTRATO CONMUTATIVO Y ALEATORIO. El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio.
Artículo 1499. CONTRATO PRINCIPAL Y ACCESORIO. El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

Artículo 1500. CONTRATO REAL, SOLEMNE Y CONSENSUAL. El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.
Artículo 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

- LEY 153 de 1887 "Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887"

Artículo 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

- LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 13. Sobre la aplicación de normas del derecho privado: —. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)
Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...) En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

- LEY 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...).
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

7. CONTRATO DE PATROCINIO (ATIPICO)								
No.	OPERACIONES Y TAREAS	PHVA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	RECURSOS	DOCUMENTACIÒN APLICABLE	REGISTRO	SERIE Y SUBSERIE
1	En cumplimiento de la función misional de Corpocultura de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y atendiendo que está dentro de su funcionalidad celebrar anualmente las fiestas aniversarios del Armenia, se presentan las propuestas de empresas públicas y privadas de patrocinios, como es la entrega de dinero, bienes o servicios a cambio de plan de visibilidad y reconocimiento publicitario.	P		Director	Equipo de oficina y computo	Ley 80 de 1993, ley 1140 artículo 2, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, Guía Colombia Compra eficiente, sobre contratación directa sin oferta	Propuestas de empresas privadas para realizar patrocinios	
2	Estructurar los estudios previos en donde se deberá señalar los elementos propios de la naturaleza de este tipo de contratos (patrocinio Atípico) se deberá contar previamente con : • Carta de intención de patrocinio • Aceptación de patrocinio • Documentos del patrocinador (identificación, constancia de representante legal, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales RUT y los demás que se consideren necesario)	P		Asesor jurídico, contratista designado o quien haga sus veces	Equipo de oficina y computo	Ley 80 de 1993, ley 1140 artículo 2, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, Guía Colombia Compra eficiente, sobre contratación directa sin oferta	Estudios previos y documentos	

ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

3	Mediante acto administrativo el ordenador del gasto justificará esta contratación, y se deberá contar con: • Carta de intención de patrocinio • Aceptación de patrocinio • Documentos del patrocinador Nota: Estos documentos deberán estructurarse y soportarse en el marco de los contratos Estatales.	P		Asesor jurídico, contratista designado o quien haga sus veces	Equipo de oficina y computo	Ley 80 de 1993, ley 1140 artículo 2, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, Guía Colombia Compra eficiente, sobre contratación directa sin oferta	Resolución de Justificación de Contratación • Carta de intención de patrocinio • Respuesta favorable de aceptación de patrocinio	
4	Publicar a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II los documentos precontractuales bajo la modalidad de Contratación Directa. Nota: Una vez publicado el contrato de patrocinio, este se enviara a aprobación del patrocinador y posteriormente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y por ultimo aprobara el Ordenador del Gasto.	H		Asesor jurídico, contratista designado o quien haga sus veces	Equipo de oficina y computo	Ley 80 de 1993, ley 1140 artículo 2, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, Guía Colombia Compra eficiente, sobre contratación directa sin oferta	Publicación plataforma transaccional Secop II	
5	Con la aprobación del ordenador del gasto y del proveedor, se entenderá perfeccionado el contrato en la fecha que así se registre en la plataforma transaccional. Nota: El abogado encargado del trámite y/o la persona asignada, deberá alimentar el software de contratación con la información del contrato.			Asesor jurídico, contratista designado o quien haga sus veces	Equipo de oficina y computo	Ley 80 de 1993, ley 1140 artículo 2, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, Guía Colombia Compra eficiente, sobre contratación directa sin oferta	Aprobación y publicación en la plataforma transaccional Secop II	

OBSERVACIONES

1. De acuerdo con las políticas de Contratación Pública, esta modalidad contractual será adelantada en tiempo real a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, a través del link contratación directa sin oferta.
2. Se deben aplicar sin excepción los formatos estandarizados y codificados por la Oficina Jurídica.
3. Justificar la contratación con estricta sujeción a las disposiciones que aplican para el contrato de patrocinio.

Proyectó: Paula Andrea Huertas Arcila Contratista Área Jurídica